



DEPARTAMENTO DE EDUCACION

APRUEBA EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO, DE DON URBANO ENRIQUE MORALES GONZÁLEZ.

LA HIGUERA, 11 JUL 2013

DECRETO: 00193 /

VISTOS :

Lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, arts 10, 45, 46 y 56, el Código del Trabajo, artículo 7 y siguiente, la Ley N 18.575, arts. N 54 y 55 y la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

1.- **APRUÉBASE** el Contrato de Trabajo a Plazo Fijo convenido entre la Municipalidad de La Higuera y don **URBANO ENRIQUE MORALES GONZÁLEZ**, R.U.T. N° , de fecha 27 de Junio de 2013.

2.- El Sr. Morales González, desempeñará la función de Monitor de Folklore (SEP, Administración Daem) en las Escuelas de Los Choros y Punta de Choros, comuna La Higuera, desde el 01 de Julio de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2013.

3.- Enviase a Contraloría Regional de Coquimbo, para su registro, comuníquese y archívese.



**MARIO PIZARRO BRUZZONE**  
Secretario Municipal



**YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN**  
Alcalde



DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría Regional.
- 2.- Interesada.
- 3.- Depto. Educación (2).
- 4.- Secretaría Municipal.  
YGO/CFG/MPB/PLV/mvl.

Correl. Interna Daem: N° 0117 /



## CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En La Higuera a 28 de Junio de 2013 entre la Municipalidad de La Higuera, R.U.T. N° 69.040.200-9, representada por su Alcalde don YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN, chileno, R.U.T. N° , ambos con domicilio en Avenida La Paz N° 02, esquina Violeta Seura, comuna La Higuera y don URBANO ENRIQUE MORALES GONZÁLEZ, chileno, soltero, R.U.T. N° y con domicilio en Avda. San José, localidad de Los Choros, comuna de La Higuera, se ha convenido el siguiente CONTRATO DE TRABAJO, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR y TRABAJADOR.

1°.- El trabajador se compromete a ejecutar labores de **Monitor de Folklore**, en las Escuelas de Los Choros y Punta de Choros, Subvención Escolar Preferencial (Administración Daem).

2°.- La jornada de trabajo será la siguiente: **04 hrs. cronológicas semanales**, realizadas de acuerdo a horario de los establecimientos (02 horas en cada escuela), debiendo registrar su ingreso y salida en el libro de asistencia de la Escuela.

3°.- El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con un Sueldo Base Imponible de \$ 310.000.- (Trescientos diez mil 00/100 pesos), y una Asignación de Movilización no imponible de \$ 4.768.-, como sueldo fijo por mes.

Las remuneraciones se pagarán mensualmente por un período vencido, en dinero efectivo o equivalente, expresadas en moneda nacional. Del monto de ellas el Empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes.

5°.- El presente contrato comenzará a regir el día 01 de Julio de 2013, y durará hasta el día 31 de Diciembre de 2013, y podrá ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad, o término.

6°.- Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación directa con él.

7°.- Se deja constancia que el Sr. Urbano Morales González, ingresó al servicio el día 01 de Julio de 2013.

FIRMA DEL TRABAJADOR  
R.U.T. N° 15.053.183-7



FIRMA DEL EMPLEADOR  
R.U.T. N° 69.040.200-9

YGO/CFG/P.V/mvl.

